

INFORME DEL CONSEJO DE CONSUMO SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN, DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD, POR LA QUE SE DEROGAN DIVERSAS ÓRDENES EN MATERIA DE REQUISITOS DE ACREDITACIONES, HOMOLOGACIONES Y HABILITACIONES DE TRANSPORTE SANITARIO, INSCRIPCIONES EN REGISTROS Y DETERMINADOS PROCEDIMIENTOS, Y SE MODIFICA LA ORDEN 1085/1998, DE 25 DE MAYO, DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES, POR LA QUE SE REGULA EL RECONOCIMIENTO DE INTERÉS SANITARIO, Y/O SOCIAL, PARA ACTOS DE CARÁCTER CIENTÍFICO EN LA COMUNIDAD DE MADRID.

13/2023

I. ANTECEDENTES

Con fecha de 23 de junio de 2023, ha tenido entrada la solicitud de informe sobre el *“Proyecto de orden, de la Consejería de Sanidad, por la que se derogan diversas órdenes en materia de requisitos de acreditaciones, homologaciones y habilitaciones de transporte sanitario, inscripciones en registros y determinados procedimientos, y se modifica la Orden 1085/1998, de 25 de mayo, de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, por la que se regula el reconocimiento de interés sanitario, y/o social, para actos de carácter científico en la Comunidad de Madrid”*, formulada por la directora general de Investigación, Docencia e Innovación de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid. Acompaña al proyecto la Memoria del Análisis de Impacto Normativo (MAIN).

El presente informe se emite por la Comisión Permanente del Consejo de Consumo, en uso de la competencia asignada por el artículo 14.1.a) del Decreto 1/2010, de 14 de enero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 11/1998, de 9 de julio, de protección de los consumidores de la Comunidad de Madrid.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, se ha considerado preceptivo el trámite de consulta pública, a través del Portal de transparencia, en el que se han recogido observaciones del Ilustre Colegio profesional de Podología de la Comunidad de Madrid, y del Colegio Oficial de Médicos.

II. CONTENIDO DEL PROYECTO

El proyecto de orden que se analiza en este informe deroga diversas órdenes en materia de requisitos de acreditaciones, homologaciones y habilitaciones de transporte sanitario y ordenes de inscripciones en registros y determinados procedimientos con el fin de adecuar la normativa autonómica a las previsiones contenidas en la Ley 6/2022, de 29 de junio, (disposición final primera), suprimiendo algunas de las actuaciones prohibidas que se han detectado con la aprobación de esta ley.

En este sentido, la Ley 6/2022, de 29 de junio, de Mercado Abierto, pretende, con carácter general, que todo operador económico, establecido legalmente en el territorio nacional, pueda desplazarse libremente a la Comunidad de Madrid para ejercer su actividad sin sujetarse a los requisitos de acceso previstos en la normativa autonómica.

Con esta nueva norma, dictada en el marco de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de Garantía de la Unidad de Mercado, la Comunidad de Madrid sigue avanzando en la mejora regulatoria (***better regulation***) promovida desde instancias nacionales e internacionales.

En este sentido, de manera general, las derogaciones propuestas tienen el siguiente alcance:

1. Con la derogación parcial de la **Orden 559/1997, de 17 de marzo**, se eliminan los requisitos de acreditación de formación específica e inscripción en el Registro Profesional de médicos y enfermeros de transporte sanitario, y las obligaciones vinculadas a la tramitación anterior para las empresas transportistas en relación con su personal.
2. Con la derogación expresa de la **Orden 560/1997, de 17 de marzo**, se clarifica el ordenamiento jurídico regional, pues esta orden se encontraba tácitamente derogada por el precitado Real Decreto 836/2012, de 25 de mayo.
3. Con la derogación de la **Orden 1102/2003, de 12 de noviembre**, se elimina el procedimiento de homologación en consonancia con la supresión de los requisitos exigidos en la Orden 559/1997, de 17 de marzo.
4. Con la derogación parcial de la **Orden 1085/1998, de 25 de mayo**, se suprime el requisito que exige que las entidades solicitantes tengan su domicilio social o delegación permanente en la Comunidad de Madrid, adecuando la norma de ese modo a la Ley 6/2022, de 29 de junio. Como consecuencia de la derogación del artículo 2, se modifica el artículo 1 para clarificar el modo de presentación de la solicitud.
5. Con la derogación de la **Orden 650/2004, de 17 de junio**, se elimina el Registro de Profesionales concebido en el seno de la extinta Agencia de Formación Investigación y Estudios Sanitarios de la Comunidad de Madrid "Pedro Laín Entralgo", al haberse vaciado de contenido, desde su aprobación hasta la actualidad, con el resto de derogaciones propuestas.
6. Finalmente, con la derogación de la **Orden 222/2014, de 13 de marzo**, se pone fin al procedimiento de habilitación de conductores de vehículos de transporte sanitario por carretera, contemplado en la disposición transitoria segunda del precitado Real Decreto 836/2012, de 25 de mayo.

III. ANÁLISIS DE LA COMPETENCIA DEL CONSEJO DE CONSUMO

La competencia del Consejo de Consumo para emitir dictámenes e informes preceptivos viene determinada por el artículo 28 de la Ley 11/1998, de 9 de julio, de protección de los consumidores de la Comunidad de Madrid, al incluir entre sus funciones la de “informar preceptivamente de las normas que afecten directamente a los consumidores”.

En su desarrollo, el artículo 4 del Decreto 1/2010, de 14 de enero, dispone que entre las funciones atribuidas al Consejo de Consumo se encuentra la de “conocer e informar preceptivamente cuantas disposiciones de carácter general de la Comunidad de Madrid afecten directamente a los consumidores”.

El concepto de consumidor, según la definición contenida en el artículo 2 de la Ley 11/1998, de 9 de julio, se aplica a “las personas físicas o jurídicas que adquieren, utilizan o disfrutan como destinatarios finales, bienes muebles o inmuebles, productos, servicios, actividades o funciones, cualquiera que sea la naturaleza pública o privada, individual o colectiva de las entidades, empresas o profesionales, colegiados o no, que los producen, facilitan, suministran o expiden”.

Son derechos básicos reconocidos en la ley autonómica de protección de los consumidores, por los que deben velar los poderes públicos en el ámbito de sus competencias: la protección frente a riesgos que puedan afectar a su salud y seguridad, la protección de sus legítimos intereses económicos y sociales, la información correcta sobre los bienes y servicios, la protección jurídica, administrativa y técnica en las situaciones de inferioridad, subordinación, indefensión o discriminación y la reparación e indemnización de los daños y perjuicios sufridos.

Asimismo, las Administraciones Públicas de la Comunidad de Madrid están llamadas a atender prioritariamente a los colectivos de los consumidores que se encuentren en la situación de inferioridad, desprotección o discapacidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 11/1998, de 9 de julio.

IV. EXAMEN DEL CONTENIDO DEL PROYECTO EN RELACIÓN CON LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CONSUMIDORAS Y USUARIAS

En lo que afecta a la protección de los derechos e intereses de los consumidores y usuarios, se considera que el proyecto evaluado protege adecuadamente los derechos e intereses de las personas consumidoras. En este sentido, la derogación de las citadas normas evitará algunas actuaciones ya prohibidas, facilitando la simplificación administrativa y la eliminación de las barreras burocráticas que dificultan el ejercicio de las actividades económicas, lo que redundará en una mejora de la calidad de los servicios que se ofrecen a la ciudadanía.

V. CONCLUSIÓN

La Comisión Permanente del Consejo de Consumo de la Comunidad de Madrid, reunida telemáticamente el día 27 de junio de 2023, valora que el proyecto evaluado tendrá un efecto positivo en los consumidores y usuarios, por lo que INFORMA FAVORABLEMENTE el *Proyecto de orden, de la Consejería de Sanidad, por la que se derogan diversas órdenes en materia de requisitos de acreditaciones, homologaciones y habilitaciones de transporte sanitario, inscripciones en registros y determinados procedimientos, y se modifica la Orden 1085/1998, de 25 de mayo, de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, por la que se regula el reconocimiento de interés sanitario, y/o social, para actos de carácter científico en la Comunidad de Madrid.*

El acuerdo se adopta por unanimidad.

LA SECRETARIA

Vº Bº
LA PRESIDENTA, por delegación